

BOLETIN



OFICIAL

DEL

MINISTERIO DE MARINA

El Boletín se sirve gratuitamente á los suscriptores de la «Legislación». || Las disposiciones insertas en este Boletín, tienen carácter preceptivo. || Se admiten suscripciones al Boletín al precio de 6,00 pesetas el semestre

SECCIÓN OFICIAL

REALES ORDENES

PERSONAL

CUERPO GENERAL DE LA ARMADA

Excmo. Sr.: S. M. el Rey (q. D. g.) y en su nombre la Reina Regente del Reino, se ha servido disponer, que le sin efecto, la Real orden de 2 del actual, por la que se destinaba de comandante del Pontón Fernando Póo, al teniente de navío D. Leopoldo Colombo.

De Real orden lo digo á V. E. para su conocimiento y como contestación á su telegrama de ayer.—Dios guarde á V. E. muchos años.—Madrid 9 de Agosto de 1901.

EL D. DE VERAGUA.

Sr. Capitán general del Departamento de Cádiz.
Sr. Gobernador del Golfo de Guinea (Fernando Póo).

Excmo. Sr.: S. M. el Rey (q. D. g.) y en su nombre la Reina Regente del Reino, accediendo á instancia cursada por V. E. en carta oficial nú n. 1868 de 31 de Julio último, del teniente de navío D. Joaquin Montagut y Miró, ha tenido á bien concederle el pase á la situación de excedencia para Cataluña, y que se le abonen sus haberes por la habilitación de Barcelona.

De Real orden comunicada por el Sr. Ministro de Marina, lo digo á V. E. para su conocimiento y efectos.—Dios guarde á V. E. muchos años.—Madrid 10 de Agosto de 1901.

El Subsecretario,
Juan J. de la Matta.

Sr. Capitán general del Departamento de Ferrol.

Excmo. Sr.: S. M. el Rey (q. D. g.) y en su nombre la Reina Regente del Reino, se ha servido nombrar profesor de la Escuela naval, al teniente de navío don Francisco Graiño y Obaño, en relevo del oficial del mismo empleo D. José María Antelo y Rossi, que queda asignado al departamento de Cádiz.

De Real orden lo digo á V. E. para su conocimiento y demás efectos.—Dios guarde á V. E. muchos años.—Madrid 12 de Agosto de 1901.

EL D. DE VERAGUA.

Sr. Capitán general del Departamento de Ferrol.
Sr. Capitán general del Departamento de Cádiz.

Excmo. Sr.: S. M. el Rey (q. D. g.) y en su nombre la Reina Regente del Reino, accediendo á instancia cursada por V. E. del teniente de navío D. Antonio Goñi y Sol, ha tenido á bien confirmarle la concesión de situación de excedencia que disfruta en Jerez de la Frontera.

De Real orden comunicada por el señor Ministro de Marina, lo traslado á V. E. para su conocimiento y efectos.—Dios guarde á V. E. muchos años.—Madrid 14 de Agosto de 1901.

El Subsecretario,
Juan J. de la Matta.

Sr. Capitán general del Departamento de Cádiz.

Excmo. Sr.: S. M. el Rey (q. D. g.) y en su nombre la Reina Regente del Reino, accediendo á instancia cursada por V. E. del capitán de fragata D. Francisco Guarro y González, ha tenido á bien concederle cuatro meses de licencia por enfermo para Cádiz y Trillo, aprobando el que le haya sido anticipada, y debiendo quedar asignado al departamento de Cádiz, al terminarla.

De Real orden comunicada por el Sr. Ministro de Marina, lo traslado á V. E. para su conocimiento y

efectos.—Dios guarde á V. E. muchos años.—Madrid 14 de Agosto de 1901.

El Subsecretario,
Juan J. de la Matta.

Sr. Capitan general del Departamento de Ferrol.

Excmo. Sr.: S. M. el Rey (q. D. g.) y en su nombre la Reina Regente del Reino, accediendo á instancia cursada por V. E. del alfez de navío D. Sebastián Gómez y Rodriguez de Arias, ha tenido á bien concederle autorización para disfrutar en esta Côte la situación de excedencia que viene usando en Cádiz.

De Real orden comunicada por el Sr. Ministro de Marina, lo digo á V. E. para su conocimiento y efectos.—Dios guarde á V. E. muchos años.—Madrid 14 de Agosto de 1901.

El Subsecretario
Juan J. de la Matta.

Sr. Capitán general del Departamento de Cádiz.

Excmo. Sr.: S. M. el Rey (q. D. g.) y en su nombre la Reina Regente del Reino, accediendo á instancia cursada por V. E. del teniente de navío D. Saturnino Suances Carpegna, ha tenido á bien concederle la situación de residencia para la Península, quedando sujeto á lo que dispone la Real orden de 7 de Julio de 1900.

De Real orden comunicada por el Sr. Ministro del Ramo, lo digo á V. E. para su conocimiento y efectos.—Dios guarde á V. E. muchos años.—Madrid 14 de Agosto de 1901.

El Subsecretario,
Juan J. de la Matta.

Sr. Capitán general del Departamento de Ferrol.

CUERPO DE SANIDAD

Excmo. Sr.: De conformidad con lo propuesto por la Inspección general de Sanidad de este Ministerio; S. M. el Rey (q. D. g.) y en su nombre la Reina Regente del Reino, ha tenido á bien disponer que los destinos asignados á los inspectores en la plantilla del cuerpo de Sanidad de la Armada, aprobada por Real orden de 25 de Octubre de 1899, se entiendan determinados en la siguiente forma:

Uno, para inspector de hospitales.

Uno, para sustituir en ausencias y enfermedades al Inspector general é inspector de hospitales, para comisiones extraordinarias y estudio del nuevo reglamento de exenciones físicas para el servicio de la Armada.

De Real orden lo digo á V. E. para su conocimiento y efectos.—Dios guarde á V. E. muchos años.—Madrid 14 de Agosto de 1901.

EL D. DE VERACUA.

Sr. Presidente de la Junta Consultiva de la Armada.

Sr. Intendente general del Ministerio.

Excmo. Sr.: Elevada consulta por el Inspector general de Sanidad, sobre si, con ocasión de una vacante que existe en la clase de médicos primeros podía aplicarse al médico segundo, D. Manuel Ballesteros y Pardo, número uno de su escala, que no tiene cumplidas las condiciones reglamentarias de embarque para el ascenso, por causas ajenas á su voluntad, el sentido de benevolencia establecido por las Reales órdenes de 24 de Septiembre y 16 de Diciembre de 1892; S. M. el Rey (q. D. g.) y en su nombre la Reina Regente del Reino, de conformidad con lo acordado por la Junta Consultiva de este Ministerio, ha tenido á bien resolver: 1.º que no es legalmente posible aplicar al caso de D. Manuel Ballesteros, el criterio de benevolencia que recomendaron las reales órdenes de 24 de Septiembre y 16 de Diciembre de 1892, y que deben ser observadas rigurosamente las disposiciones del reglamento de 31 de Agosto de 1869, que constituye el estado de derecho en el asunto; 2.º que aún estimándose aplicable en términos generales el referido criterio, dejaría de serlo si con él se causaba perjuicio á tercero, lo que ocurriría en el caso de haber médico segundo con condiciones cumplidas para el ascenso; y 3.º que lo dicho no obsta para que si por la Inspección general de Sanidad, estima que si la escasez de material flotante en nuestra Marina de guerra origina dificultades de difícil vencimiento para cumplir las condiciones de embarco, proponga las modificaciones que hoy regulan la materia, en la inteligencia de que los preceptos que en su caso se dicten, serían aplicables á las vacantes que se produjeran á partir de la innovación; pero nó, á las producidas con gran anterioridad á la resolución que pudiera dictar S. M., pues estas deberán ser provistas con sujeción á lo que determina el actual estado de derecho.

Lo que de Real orden digo á V. E. para su conocimiento y demás efectos.—Dios guarde á V. E. muchos años.—Madrid 14 de Agosto de 1901.

EL D. DE VERAGUA.

Sr. Presidente de la Junta Consultiva de la Armada.

CUERPO DE ARTILLERÍA

Excmo. Sr.: Como resultado de la carta de V. E. número 2268 de 3 del actual, con la que cursa instancia del comandante de artillería de la Armada D. Manuel Linares y Villalta, en súplica de que se le concedan seis meses de licencia para viajar por el extranjero; S. M. el Rey (q. D. g.) y en su nombre la Reina Regente del Reino, de acuerdo con lo informado por la Inspección general de Artillería de este Ministerio y teniendo en cuenta la escasez del personal de oficiales del cuerpo de Artillería, ha tenido á bien conceder al referido jefe dos meses de licencia para el extranjero, debiendo recomendársele que procure resolver sus asuntos en el referido espacio de tiempo y

justificar su existencia por conducto de los cónsules de los puntos que visite.

De Real orden lo digo á V. E. para su conocimiento y efectos.—Dios guarde á V. E. muchos años.—Madrid 14 de Agosto de 1901.

EL D. DE VERAGUA

Sr. Capitán general del Departamento de Cádiz.
Sr. Intendente general de este Ministerio.

SECCIONES DE ARCHIVOS

Excmo. Sr.: El Ministerio de la Gobernación, en Real orden comunicada de fecha 13 del actual, dice á este de Marina lo que sigue:

«Excmo. S: Con fecha 6 de Julio próximo pasado se dijo al Ministerio de Hacienda lo siguiente: El Rey (q. D. g.) y en su nombre la Reina Regente del Reino, se ha dignado expedir por este Ministerio el Real decreto siguiente: «En atención á los méritos y circunstancias que concurren en D. Manuel Gómez y Rodríguez, en nombre de Mi Augusto Hijo el Rey Don Alfonso XIII y como Reina Regente del Reino, Vengo en concederle los honores de Jefe superior de Administración civil, libres de gastos.—Dado en Palacio á cuatro de Julio de mil novecientos uno.—MARIA CRISTINA.—El Ministro de la Gobernación.—*Segismundo Moret.*—De orden de S. M. lo comunico á V. E. para su conocimiento y demás efectos.—De Real orden comunicada por el Sr. Ministro de la Gobernación, lo traslado á V. E. para su conocimiento y demás efectos».

Y disfrutando el interesado en la Marina el empleo de Oficial tercero del Cuerpo de Secciones de Archivo, en situación de supernumerario, de la misma Real orden lo traslado á V. E. para su conocimiento y efectos oportunos.—Dios guarde á V. E. muchos años.—Madrid 14 de Agosto de 1901.

EL D. DE VERAGUA.

Sr. Presidente de la Junta Consultiva de la Armada.

Sres. Capitanes generales de los Departamentos de Cádiz, Ferrol y Cartagena.

CUERPO DE AUXILIARES DE LAS OFICINAS DE MARINA

Excmo. Sr.: S. M. el Rey (q. D. g.) y en su nombre la Reina Regente del Reino, accediendo á lo solicitado por el tercer auxiliar de oficinas perteneciente á esa sección, D. Leopoldo Alvarez Cuevas, se ha servido concederle la situación de residencia para esa capital y Villalba.

De Real orden comunicada por el Sr. Ministro de Marina, lo digo á V. E. para su conocimiento, efectos y como resultado á su escrito número 2.306 de 6 del corriente.—Dios guarde á V. E. muchos años.—Madrid 14 de Agosto de 1901.

El Subsecretario,

Juan J. de la Matta.

Sr. Capitán general del Departamento de Ferrol.

CONDESTABLES

Excmo. Sr.: Como resultado de la carta de V. E. número 1.931 de 5 del actual, con la que cursa instancia documentada del tercer condestable José Vazquez Cores, en súplica de que se le conceda el pase á la situación de excedencia por enfermo; S. M. el Rey (q. D. g.) y en su nombre la Reina Regente del Reino, en vista de lo que se determina en el acta de reconocimiento facultativo sufrido por el recurrente, y de acuerdo con lo informado por la Inspección general de Artillería de este Ministerio, ha tenido á bien conceder á dicho condestable el pase á la referida situación para Murcia y Cartagena, debiendo percibir sus haberes por la habilitación de la sección de condestables de ese departamento.

De Real orden lo manifiesto á V. E. para su conocimiento y demás fines.—Dios guarde á V. E. muchos años.—Madrid 14 de Agosto de 1901.

EL D. DE VERAGUA.

Sres. Capitán general del Departamento de Cartagena é Intendente general de este Ministerio.

OBREROS TORPEDISTAS

Excmo. Sr.: Dada cuenta al Rey (q. D. g.) y en su nombre á la Reina Regente del Reino, de la carta oficial de V. E. número 1399, manifestando haber dispuesto la incorporación al servicio activo, para cubrir destino en esa brigada torpedista del obrero de 1.º, en situación de excedencia, Miguel Fontela Martínez, S. M. ha tenido á bien aprobar dicha determinación.

De Real orden comunicada por el Sr. Ministro de Marina, lo digo á V. E. para su conocimiento y efectos.—Dios guarde á V. E. muchos años.—Madrid 10 de Agosto de 1901.

El Subsecretario,

Juan J. de la Matta.

Sr. Capitán general del Departamento de Ferrol.

MATERIAL

Excmo. Sr.: En vista del resultado obtenido en la subasta celebrada simultáneamente el día 3 de Julio último en este Ministerio, en la capital de ese departamento, en las de Bilbao y Barcelona y en el arsenal de la Carraca, para la enagenación del monitor *Puigcerdá*, por el precio tipo de *dieciseis mil* pesetas; S. M. el Rey (q. D. g.) y en su nombre la Reina Regente del Reino, de acuerdo con lo informado por la Dirección del material, ha tenido á bien disponer se adjudique definitivamente el referido buque á D. Luis Rey Castro, por la suma de *treinta y un mil trescientas ochenta y cuatro* pesetas, ó sean *noventa y seis* pesetas *quince* céntimos por *ciento* de aumento, sobre la tasación del citado buque.

De Real orden lo digo á V. E. para su conocimiento

to y efectos consiguientes, como resultado de la carta oficial 2.085 de 15 de Julio último.—Dios guarde á V. E. muchos años.—Madrid 6 de Agosto de 1901.

EL D. DE VERAGUA.

Sr. Intendente general de este Ministerio.

Dada cuenta de la carta de V. S. fecha 2 del presente mes relativa á planos y datos de cañones de 15 y 24 centímetros, así como sobre los ofrecimientos y contestaciones á preguntas hechas por la comisión que visitó aquella factoría, que entonces no dieron, estando comprendidas en el cuestionario que se les formuló y de conformidad con lo informado por la Inspección de Artillería de este Ministerio sobre los diferentes extremos de dicha carta; S. M. el Rey (q. D. g.) y en su nombre la Reina Regente del Reino, ha tenido á bien resolver que á más de los datos balísticos enviados sobre la pieza de 15 centímetros de 52 calibres de longitud y de los cuales ya la comisión ha dado cuenta, sería conveniente se recordase el ofrecimiento hecho de comunicar á este Centro el resultado de las experiencias que se hagan con esta pieza, cuando ellas tengan lugar, atendiendo á que solo se sabe que el cañón no ha sufrido más que los disparos de recepción.

Así mismo, no expresando terminantemente en la carta las condiciones con que el material podría producirse en España y á pesar de estar presentada la memoria resumen de la visita hecha á las fábricas por la comisión aludida, sería de gran utilidad que contestase la casa Skoda á esa pregunta del cuestionario de una manera concreta para tener en cuenta su contestación.

De Real orden lo digo á V. S. para su conocimiento y efectos.—Dios guarde á V. S. muchos años.—Madrid 14 de Agosto de 1901.

EL D. DE VERAGUA.

Sr. Representante en esta corte de la casa Skoda werke.

INTENDENCIA

PENSIONES

Excmo. Sr.: Conforme el Rey (q. D. g.) y en su nombre la Reina Regente del Reino, con lo expuesto por ese Consejo, ha tenido á bien conceder á doña María de la O Patrón y Mele, viuda del Inspector de Sanidad de la Armada D. Juan Mele y Mucio, como comprendida en las leyes de 25 de Junio de 1864, 16 de Abril de 1883 y Real orden de Guerra de 4 de Julio de 1890, hecha extensiva á Marina por otra de 17 de Octubre de 1891, la pensión del Tesoro de *dos mil quinientas* pesetas anuales, que es la que le corresponde, con arreglo al mayor sueldo disfrutado por el causante durante más de dos años. Dicha pensión debe abonarse á la interesada por la Delegación de

Hacienda de Cádiz, desde el 3 de Abril de 1901, siguiente día al del fallecimiento de su marido y mientras permanezca viuda.

De Real orden lo digo á V. E. para su conocimiento y efectos correspondientes —Dios guarde á V. E. muchos años.—Madrid 9 de Agosto de 1901.

EL D. DE VERAGUA.

Sr. Presidente del Consejo Supremo de Guerra y Marina.

Sr. Director general de Clases pasivas.

Sr. Capitán general del Departamento de Cádiz.

Excmo. Sr.: Conforme el Rey (q. D. g.) y en su nombre la Reina Regente del Reino, con lo expuesto por ese Consejo, y en virtud de lo prevenido en el Real decreto de 4 de Abril de 1899, ha tenido á bien disponer que la pensión de *seiscientos veinticinco* pesetas al año, abonable por la Delegación de Hacienda de Cádiz, con la bonificación del tercio, ó sean *doscientas ocho pesetas treinta y tres* céntimos, por las cajas de Filipinas, que por Real orden de 8 de Agosto de 1892, fué concedida á doña Manuela Gener y García de Guevara, en concepto de viuda del teniente de navío don Rafael Ramos Iñiquierdo y Castañeda, se consigne á la interesada, desde primero de Enero de 1899, por la Delegación de Hacienda de Cádiz, la referida pensión y bonificación, formando un solo beneficio, importante *ochocientas treinta y tres* pesetas *treinta y tres* céntimos anuales, previa la correspondiente liquidación, é interín conserve su actual estado.

De Real orden lo digo á V. E. para su conocimiento y efectos consiguientes.—Dios guarde á V. E. muchos años.—Madrid 9 de Agosto de 1901.

EL D. DE VERAGUA.

Sr. Presidente del Consejo Supremo de Guerra y Marina.

Sr. Director general de Clases pasivas.

Sr. Capitán general del Departamento de Cádiz.

CIRCULARES Y DISPOSICIONES DE LAS DIRECCIONES É INSPECCIONES DEL MINISTERIO

Los Sres. primeros jefes de las unidades de Infantería de Marina y Comisiones liquidadoras del mismo cuerpo, se servirán manifestar á este Centro los antecedentes que existan en las mismas referentes al soldado José Illa y Pons, remitiendo, á ser posible certificado de defunción de dicho individuo.

Madrid 14 de Agosto 1901.

El Inspector general,
Joaquín Albacete.

Los Sres. primeros jefes de las unidades de Infantería de Marina que operaron en las últimas campañas de Cuba y Filipinas, remitirán, sin demora alguna á los batallones á que fueron destinados los individuos que á ellas pertenecían al regresar á la Península, las libretas originales de masita de los mismos; dando cuenta de haberlo efectuado.

Madrid 14 de Agosto de 1901.

El Inspector general,
Joaquín Albacete.

Madrid.—Imp. del Ministerio de Marina.